



Radicado N° 940014089002 – 2021 – 00043– 00.
Referencia: Demanda Ejecutiva Singular
Demandante: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
Apoderado Dra: ANDREA CATÁLINA VELA CARO
Demandado: JOSE MANUEL NEIRA BATANERO CC N° 17.360171

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, trece (13) de agosto de (2021) dos mil veintiuno, al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2021– 00043-00, INFORMANDO:** Que el traslado de la liquidación de costas y de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> se encuentran vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvasse proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida – Guainía, dieciocho (18) de agosto de (2021) dos mil veintiuno.

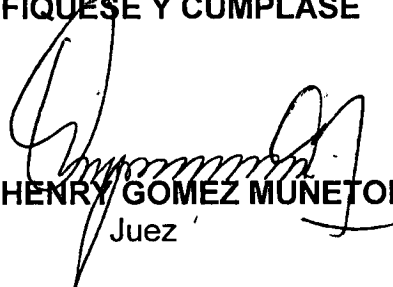
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo establece el numeral 5 del art. 366 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2°. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3°. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 73** Hoy 19 de agosto -2021

GLENDAM. CASTILLO
Secretaria